RESOLUCIÓN SDCU N° 1748 /2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" - AD REFERÉNDUM - ID N° 402.124. ----------

Asunción, 27 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente SEDECO N° 1642/2021. ----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota SDCU/DAF/UOC Nº 154/2021, se comunica el inicio del procedimiento para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" - AD REFERÉNDUM - ID N° 402.124. ----------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del Memorándum DAF Nº 238/2021, solicita la promulgación de la Resolución por la cual se declara DESIERTO el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" - AD REFERÉNDUM - ID N° 402.124. ----------

Que, dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas. ----------

Que, el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el día 22 de octubre de 2021. -

Que, el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario según PAC Nº 402.124. -----

Que el Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (…) a) que no se hubiera presentado oferta alguna..."*. ----------

Que el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/2003, establece cuanto sigue: "*…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, .salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". ----------

Que, el Art. 7 de la Ley Nº 4974/13 "De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la máxima autoridad recae en la persona del Secretario Ejecutivo, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución. -------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 52 de fecha 20 de agosto de 2018, el Presidente de la República del Paraguay nombró al Señor Juan Marcelo Estigarribia López como Secretario de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ----------

EL SECRETARIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **DECLARAR DESIERTO**, el LLAMADO a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020 "SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" - AD REFERÉNDUM - ID N° 402.124. ----------

Artículo 2º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para los trámites correspondientes. ----------

Artículo 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

JUAN MARCELO ESTIGARRIBIA LÓPEZ
Secretario

MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General

Teléfonos: 0800 11 88 99 / 021 524 455 / Celular 0961 940 710
secretariageneral@sedeco.gov.py • www.sedeco.gov.py • Facebook: Sedeco Paraguay • Twitter: @sedecopy
Dirección: Cap. Pedro Villamayor esquina Tte. 1° Teófilo del Puerto • Asunción – Paraguay